

LOS REGIDORES VALENCIANOS. PERFIL SOCIOLOGICO DE UNA ELITE DE PODER*

María del Carmen IRLES VICENTE

Universidad de Alicante

Tras el triunfo de las armas borbónicas en la batalla de Almansa los ayuntamientos valencianos entraron en un proceso de transformación política. Aunque en un principio se mantuvo la apariencia de continuidad al conservar las acepciones de justicia y jurados para designar a los cargos rectores del municipio, éstos se vieron desprovistos de su habitual significado, ya que fueron nombrados directamente por el monarca, dejando, por tanto, de proveerse por el tradicional procedimiento insaculatorio.

En la ciudad de Valencia Felipe V designaba el 30 de mayo de 1707 al Conde de Castellar y a D. Juan de Corella y Vergadá para cubrir las dos plazas de jurados caballeros, mientras que para los puestos de jurados ciudadanos eran designados Luis Blanquer, Juan Bautista Bordes, Claudio Bonavida y Miguel Pons. También era el propio monarca quien elegía los individuos que debían cubrir los cargos de racional y síndico¹.

En Orihuela, y sólo un par de meses más tarde, Felipe V utilizó este mismo sistema para dotar al ayuntamiento de la ciudad de personal que le fuera adepto². Dichos nombramientos se efectuaron por Real Cédula de 3 de agosto de 1707, recayendo en Francisco Ruiz y Abalos y Fernando Pérez Meca los cargos de jurados del orden de caballeros, y en Antonio Tormo, Agustín Genesis y José Reig los de ciudadanos. El cargo de justicia civil fue confiado a Francisco Villafranca y el de justicia criminal a Juan Sánchez Bellmont, siendo nombrado Juan Timor como síndico procurador general³.

Aunque se mantenían las mismas denominaciones que en época foral se innovaba en dos aspectos: forma de elección y duración del cargo⁴. Así, en la citada cédula de 3 de

(*) Este trabajo ha sido realizado gracias a la concesión de una ayuda de la Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana para la realización de proyectos de investigación conducentes a la obtención del grado de doctor.

1 MANCEBO, M.F., "El primer ayuntamiento borbónico de la ciudad de Valencia", en *Estudios de Historia de Valencia*, Valencia, 1978, pp. 296-297.

2 Recuérdese la militancia austracista de los oriolanos durante la contienda sucesoria. Cfr. IRLES VICENTE, M.C., "Las regidurías oriolanas en el siglo XVIII" (en prensa).

3 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Real Cédula de 3 de agosto de 1707*.

4 En época foral la duración del cargo de jurado era anual.

agosto se hacía constar, para prevenir posibles cambios en un futuro no muy remoto, que dichos justicias y jurados deberían ejercer sus oficios según las leyes y pragmáticas del Reino “hasta que por los del nuestro Consejo otra cosa se mande”⁵.

Estos nombramientos de cargos municipales correspondían a una etapa de transición entre el municipio foral y el de regidores, basado en el modelo castellano, que acabaría por consolidarse. Fue a finales de 1707 cuando la capital del Reino entró en la órbita municipal castellana al ser designados por el monarca 32 regidores para el gobierno de la misma, 24 pertenecientes al estamento de los caballeros y 8 al de los ciudadanos honrados.

Como ocurriera en el caso de la capital, también para proceder a la elección de los cargos rectores del resto de municipios valencianos se solicitó a Pedro de Larreategui y Colón, presidente de la Chancillería valenciana, que remitiera a la Cámara relación de los individuos que estimara acreedores al disfrute de una regiduría⁶. Larreategui consideraba tarea prioritaria la división corregimental del territorio valenciano, por lo que propuso retardar el nombramiento de regidores hasta que dicha división fuera acometida. También sugería que posteriormente, y una vez estuvieran los corregidores en sus respectivas demarcaciones, éstos podrían proponer el número de regidores a nombrar en la capital de su circunscripción, así como el nombre de los sujetos más beneméritos y a propósito para cubrir dichos cargos⁷.

La lentitud con que se emprendió la reforma administrativa valenciana propiciaría, en principio, la aparición de unos ayuntamientos de regidores atípicos, en los cuales éstos no serían designados por el monarca sino por autoridades militares sin facultades para ello⁸; nos estamos refiriendo a los nombramientos que el caballero D’Asfeld efectuó en poblaciones como Onteniente, Alcoy, Orihuela, etc. En Onteniente, D’Asfeld designó a primeros de febrero de 1708 diez regidores para que se hicieran cargo del gobierno de la villa⁹; a finales de este mes, concretamente el 26 de febrero, D’Asfeld designaba 12 regidores para la villa de Castellón; en Orihuela nombraba el 2 de marzo de 1708 trece individuos con idéntica misión...¹⁰

Los inconvenientes que resultaban de los nombramientos efectuados por D’Asfeld fueron denunciados por el presidente de la Chancillería, quien a mediados del mes de marzo aseguraba que:

5 Idem nota 3.

6 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.328. *Juan Milán a Pedro de Larreategui*. Madrid, 16 de noviembre de 1707.

7 A.H.N. *Consejos*. Leg. 17.984. *Pedro de Larreategui a Juan Milán*. Valencia, 6 de diciembre de 1707.

8 Sobre las múltiples injerencias del poder militar en asuntos civiles a lo largo del XVIII vid. GIMENEZ LOPEZ, E., *Militares en Valencia (1707-1808)*. Alicante, 1990, pp. 23-25, 105-121...

9 BERNABEU I SANCHIS, Alfred, *Ontinyent, vila reial (de les Germanies a la Nova Planta)*. Tesis doctoral inédita. Valencia, 1990.

10 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Relación de regidores de Orihuela con título del caballero D’Asfeld*. Los individuos nombrados fueron Luis Togores, Francisco Ruiz Dávalos, Francisco Villafranca, Juan Portillo, Juan Soler, Bruno Aracil, Gregorio Masquefa, Fernando Pérez Meca, José Reig, Juan Timor, Dionisio Salazar, Felipe Miró y Adrián Viudes.

“era notable la confusión y turbación que causaban estos nombramientos y gravísimo el perjuicio y atraso que se seguía de ellos para la introducción de las leyes y práctica de Castilla”¹¹.

Los argumentos expuestos por Larreategui fueron consultados al rey en 26 del mismo mes, siendo la decisión regia que no se innovase en el caso oriolano

“y que las elecciones de oficios, así de esta ciudad como de las demás de aquel Reino en quienes fueren menester proveerse, vengán por mano y con informes de la Chancillería a la Cámara para que ésta me consulte y proponga a los que la (sic) pareciere y tuviere por más a propósito; observándose así a la moda y en la forma que en los de Castilla”¹².

Finalmente, y tras repetidas solicitudes, Larreategui hubo de abandonar su proyecto de que fueran los corregidores quienes propusieran a los ocupantes de las regidurías, y remitir los listados de individuos que con tanta insistencia se le pedían desde la Corte; listados que con ligeras matizaciones reproducen los nombres de los primeros regidores valencianos de designación regia.

Doce fueron los municipios valencianos que contaron con regidores de nombramiento regio: las ciudades de Valencia, Alicante, Orihuela, Peñíscola, San Felipe (antigua Játiva) y Jijona; así como las villas de Carcagente, Alcira, Onteniente, Morella, Castellón y Alcoy. A finales de 1709 todos ellos estaban regidos por individuos que habían sido aprobados desde la Corte.

Como antes los jurados, también los regidores habían de pertenecer al orden de caballeros o de ciudadanos para ser elegidos. En algunos municipios el número de regidores pertenecientes a uno u otro grupo quedó determinado desde el principio de su establecimiento, en tanto que en otros no se reguló hasta algunos años más tarde¹³. Por lo general se optó por establecer la *mitad de oficios*, esto es, asignar igual número de regidurías a caballeros y ciudadanos; las excepciones las constituyen Valencia, Peñíscola y Jijona¹⁴.

RENOVACION DE LAS REGIDURIAS VALENCIANAS

Las regidurías fueron concedidas por Felipe V con carácter vitalicio, lo que significa que cualquier regidor había de desempeñar el cargo hasta que le sobreviniera la muerte¹⁵.

11 A.H.N. *Consejos*. Leg. 17.984. *Juan Milán*, 29 de enero de 1709.

12 *Ibidem*.

13 En Jijona fueron elegidos en 1709 cuatro caballeros y dos ciudadanos, pese a lo cual no fue ésta la configuración habitual, sino 2 caballeros y 4 ciudadanos tal y conforme se estableció por decreto de 5 de noviembre de 1736 (A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.338). En Alcira se nombraron en principio 3 regidores del orden de los caballeros y 7 del de los ciudadanos, para ir progresivamente acercándose a la *mitad de oficios*.

14 En Valencia se establecieron en un principio 24 regidurías para los caballeros y 8 para los ciudadanos, aunque en 1736 se redujeron las primeras a 16; en Jijona a partir de este mismo año pasarían a ser 2 los regidores caballeros y 4 los pertenecientes a la clase de los ciudadanos; en Peñíscola no existía división de oficios.

15 Las regidurías se concedían con carácter vitalicio y sólo por tres delitos podían llegar a perderse una vez obtenidas: herejía, lesa majestad y pecado nefando.

De hecho había algunos sistemas para abandonar el ayuntamiento antes de que aconteciera dicho evento; en tal sentido la práctica más seguida fue la *renuncia*. Esta fue utilizada tanto por quienes pretendían abandonar el cargo por encontrarse faltos de facultades para seguir desempeñándolo —debido a su avanzada edad o problemas de salud—, como por quienes lo consideraban más una carga que un honor y buscaban cualquier excusa para deshacerse de él¹⁶.

Un tipo de renuncia condicionada era el *traspaso*, y decimos condicionada porque en estos casos los regidores hacían constar que si no se aceptaba el pase al sujeto que ellos designasen, se reservaban seguir desempeñando el cargo. El traspaso fue utilizado por los regidores salientes para colocar en el ayuntamiento a parientes próximos, fundamentalmente hijos. Esta práctica fue bastante frecuente en algunos municipios (Orihuela, Jijona, Alicante¹⁷, sobre todo en la primera mitad del XVIII, y viene a demostrar el interés que tenían los regidores salientes por que otro miembro de la familia siguiera ocupando su puesto, señal inequívoca de que éste era considerado un cargo relevante y se pretendía seguir controlando desde el mismo los resortes del poder municipal.

A partir de las enajenaciones de cargos públicos de los años 1739-41, los compradores de regidurías perpetuas por juro de heredad contaron con otro medio para abandonar el ayuntamiento, se trataba de la *venta* del cargo obtenido por este procedimiento a cualquier individuo interesado en el mismo¹⁸.

La existencia de variados métodos para el abandono del cargo de regidor presupone, asimismo, la presencia de diferentes modos de acceso al mismo; veamos cuáles eran.

Si bien en un primer momento los regidores valencianos fueron nombrados por el rey a propuesta de la Chancillería, y especialmente de su presidente, cuando las primeras vacantes empezaron a producirse el método para proveerlas ya no sería el mismo, sino que se adoptaría el sistema clásico empleado por la monarquía para la provisión de cargos: la remisión de memoriales.

Cuando se producía una vacante se abría un período de tiempo durante el cual todos aquellos sujetos interesados en ocupar la plaza habían de remitir un memorial al monarca en el que expusieran cuantos méritos pudieran inclinar la balanza en su favor¹⁹. Tras un

16 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.331. *Memorial de Nicolás Valor*.

17 En Orihuela José Azor traspasó el cargo a su hijo Miguel Angel, Francisco Jiménez a su yerno Joaquín Timor, etc. En Jijona hicieron lo propio Hipólito Garrigós con su hijo Justino, Jerónimo Picó con su hijo Vicente. En cuanto a Alicante cabe señalar los ejemplos de Fernando Salafranca, Pedro Burguño o José Paravecino; los dos primeros renunciaron la regiduría en sus hijos Pablo y Francisco, mientras el último lo hacía en su sobrino Juan Bautista Vergara Paravecino.

18 Sobre las enajenaciones de 1739-41 TORRAS I RIBE, J.M., "La venta de oficios municipales en Cataluña (1739-1741), una operación especulativa del gobierno de Felipe V", en *Actas del IV Symposium de Historia de la Administración*. Madrid, 1983, pp. 723-747. También IRLÉS VICENTE, M.C., "Venta de regidurías en un municipio del sur valenciano: Orihuela (1739-1741)", en *Actas del I Congreso de Jóvenes Historiadores y Geógrafos*. Vol. II, pp. 213-221. Madrid, 1990.

19 Sobre el proceso seguido por los memoriales desde que eran remitidos al monarca por los pretendientes hasta que se proveía la plaza vacante GARCIA MONERRIS, E., "Las vías de acceso al poder local en la Valencia del siglo XVIII. Continuidad y cambio de un proceso de ennoblecimiento de los oficios municipales", en *Revista de Historia Moderna. Anales de la Universidad de Alicante*, nº 6-7 (1986-87), pp. 47-48.

lento proceso de selección sería el monarca o la Cámara de Castilla quien, dependiendo de si el municipio tenía o no voto en Cortes, designaría al futuro regidor²⁰.

Cuando no se presentaba ningún aspirante a cubrir la vacante, lo que en algunos municipios como Onteniente, Jijona, Peñíscola o Alcoy solía ser muy frecuente, era la Audiencia la encargada de proponer aquellos individuos que considerase más cualificados para el ejercicio del cargo.

Aunque el procedimiento más habitual para acceder a una regiduría es el que acabamos de enunciar, existían otros métodos como el de la compra o herencia en el caso de las regidurías perpetuas²¹, o el del traspaso, válido tanto para las regidurías perpetuas como para las vitalicias.

Después de estas notas sobre la introducción del sistema de regidores en los ayuntamientos valencianos y la forma de renovación de los mismos pasaremos a tratar sobre a los individuos que cubrieron dichos cargos a lo largo del XVIII en esos doce municipios a los que se ha hecho referencia más arriba.

PERFIL SOCIOPROFESIONAL DE LOS REGIDORES VALENCIANOS

a) Ascendientes familiares

Para caracterizar a los individuos que cubrieron las regidurías en los municipios valencianos cabeza de corregimiento no basta con conocer cuáles fueron sus profesiones, su lugar de origen o sus rentas, datos todos ellos del máximo interés; será fundamental, asimismo, conocer a sus antepasados y los cargos ocupados por los mismos. Seguir la trayectoria familiar puede sernos de ayuda, por ejemplo, para detectar si existe o no continuidad entre los empleos desempeñados por los antepasados y sus descendientes, la evolución económica de la familia, etc.; también permite comprobar si hubo un cambio en el personal político que cubría los ayuntamientos en época foral y tras la implantación del modelo municipal castellano. Pasemos, pues, a caracterizar someramente a dichos progenitores.

La mayor parte de los regidores valencianos contaban entre sus ascendientes con individuos que habían estado insaculados durante época foral en alguna de las bolsas destinadas al efecto, así como desempeñado diferentes cargos de gobierno en los respectivos ayuntamientos —justicia, jurados...—; un ejemplo bien característico sería el de la familia Bas en Morella.

Los primeros miembros de la familia Bas llegaron a Morella durante la conquista de Valencia. Desde 1600, año en que se concedió a la villa el privilegio de insaculación, dife-

20 En los municipios que tenían voto en Cortes (Valencia, Peñíscola) los regidores eran elegidos por el monarca a consulta de la Cámara; en aquellos que no tenían voto correspondía a ésta efectuar dichos nombramientos.

21 La mayor parte de las regidurías enajenadas en el período 1739-41 lo fueron a perpetuidad, con lo que sus compradores podían disponer libremente de las mismas; cualquier dueño de un regimiento lo podía “ceder, renunciar, traspasar y disponer de él en vida o en muerte, por testamento o en otra cualquiera forma y manera como bienes y derechos” propios. (A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.336. *Título de regidor de Pascual Bonastre*).

rentes individuos de dicha familia fueron insaculados en la bolsa primera o mayor. Entre éstos destaca Miguel de Bas, insaculado en 1600; Jerónimo de Bas y Vives, que ejerció como justicia en 1670, 1674, 1680, 1683, 1686, 1695 y *jurat en cap* en 1687, 1693 y 1697; y Jerónimo Fausto de Bas y Miró, que ocupó en 1707 el cargo de justicia mayor²².

No faltan ejemplos como el anterior en ninguno de los municipios cabeza de corregimiento; así, son bastante conocidos los enlaces de los regidores Burguño, Paravecino, Mesa, Mingot, todos ellos de Alicante, con insaculados que desempeñaron desde el siglo XV los principales cargos de gobierno en dicha ciudad.

Otro tanto se puede decir de los Ruiz, Viudes, Cabanes en Orihuela; de los Mérita, Sempere, Valor en Alcoy; de los Navarro, Caldés o Peris en Alcira, etc.

Fueron, asimismo, bastantes los regidores que podían hacer gala de los innumerables servicios prestados a la monarquía por sus antepasados, bien en tareas administrativas o en el ejercicio de las armas. Entre quienes se dedicaron al servicio activo en el ejército uno de los historiales más llamativos es el de los ascendientes del regidor de Jijona Domingo Cano de Santayana. Estos habían destacado en el servicio de las armas desde la Edad Media, participando en las conquistas de “Galicia y Baza”, así como en la toma de Baeza. Continuaron el ejercicio de las armas con los Reyes Católicos, participando en la guerra de Granada y en las luchas que éstos mantuvieron con el Marqués de Villena. No fueron éstos los últimos miembros de la familia que destacaron en la carrera militar, puesto que también el abuelo y bisabuelo de Domingo Cano habían sido, respectivamente, teniente coronel y capitán.

Todo un ejemplo de vida dedicada al ejército lo ofrece, asimismo, el coronel Francisco de Usátegui, padre del regidor de Morella Luis de Usategui, quien después de 42 años de servicio en la milicia, pasó a desempeñar el corregimiento de Peñíscola durante el período 1741-1749²³.

Francisco de Soto y Orumbella, padre del regidor de Orihuela Diego de Soto y Fenollet, sirvió muchos años los empleos de capitán y sargento mayor del batallón de milicias de aquella ciudad, en cuyo tiempo participó varias veces defendiendo la costa de “las invasiones de los enemigos de la fe y de V.M.”, así como “en los socorros a la Marina y ciudad de Alicante” durante la Guerra de Sucesión; también desempeñó varios cargos de gobierno a nivel municipal²⁴.

Una familia con larga experiencia en la administración del Estado era la Otazo. Antonio de Otazo, abuelo del regidor de Orihuela Juan Inocencio de Otazo, fue corregidor de Mancha Real (Jaén); previamente había sido alcalde mayor de Colmenar Viejo y de las villas de Alcocer, Valdeolivias y Salmerón. Juan Antonio de Otazo, padre de Juan Inocencio, siguió asimismo la carrera corregimental, desempeñando su cargo en los destinos de Mancha Real, Sacedón, así como en las villas de Arenas, San Martín, Mentrída y el Prado. Como también hiciera su padre, dedicó gran parte de su tiempo a la práctica de comisiones

22 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.340. *Memorial de Felipe de Bas y Febrer*. Morella, 7 de febrero de 1789.

23 GIMENEZ LOPEZ, E., *Op. cit.*, pp. 85 y 203.

24 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial de Diego de Soto y Fenollet*.

y a la persecución de “ladrones, bandoleros y facinerosos” que operaban por la zona de las Alpujarras y Sierra Morena, apresando a los más importantes cabecillas²⁵.

Además del servicio en el ejército, los parientes del regidor Cano de Santayana habían participado en la administración del Estado al frente de corregimientos como en el caso de su hermano José Cano, quien había desempeñado los de Jijona y Medina del Campo, o su primo Pedro Cano Mucientes, fiscal en el Consejo de Ordenes²⁶.

No eran las milicias y la administración los únicos campos donde habían dejado su huella los ascendientes de Cano, ya que también habían hecho su aportación a la literatura; su abuelo materno Felipe Ramírez había desembolsado los más de 6.000 ducados que costó la publicación de la obra *Compendio Universal de la Católica Monarquía de España, precedencia y soberanía a los demás reyes del Orbe*. Esta obra había sido redactada durante el reinado de Felipe IV por Juan Alonso Calderón, padre político de dicho Felipe Ramírez, y estaba dedicada a contrarrestar la que escribiera Jacques Casano “contra los justos derechos de esta Real Corona”.

Un tipo de servicio a la monarquía distinto a los analizados hasta ahora es el desempeñado por el padre del regidor castellonense Vicente Rocafort. Ignacio Rocafort fue médico de la Real familia, así como de los hospitales de la Corte. Por mandato del monarca sirvió durante quince años “las ausencias y enfermedades de la plaza de médico del Real sitio y de Buen Retiro, sin sueldo alguno”. Además de ejercer la medicina era examinador del real tribunal del protomedicato²⁷.

Vinculado a la institución universitaria oriolana estuvo el padre del regidor Francisco Ruiz Villafraña²⁸. Domingo Ruiz, que éste era su nombre, fue catedrático de Vísperas y examinador de Cánones y Leyes²⁹.

b) Participación en la Guerra de Sucesión

La fidelidad mostrada hacia Felipe V durante la contienda sucesoria es la nota más característica de los individuos que ocuparon las regidurías valencianas durante la primera mitad del XVIII, así como de sus parientes más inmediatos. Esta adhesión fue puesta de manifiesto tanto con la militancia en el ejército borbónico, como abandonando el territorio controlado por los partidarios del Archiduque —aún a costa de perder hacienda y bienes—, y pasando a establecerse donde se acataba la autoridad de Felipe V.

25 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Relación de servicios de Don Juan Antonio de Otazo*. Madrid, 15 de diciembre de 1699.

26 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.338. *Memorial de Domingo Cano de Santayana*, Jijona, 25 de abril de 1789.

27 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.337. *Memorial de Vicente Rocafort*.

28 Sobre la universidad de Orihuela MARTINEZ GOMIS, M., *La universidad de Orihuela, 1610-1807*, 2 vols. Alicante, 1987. Este autor recoge en la pag. 308 del I tomo un incidente protagonizado en 1705 por Domingo Ruiz y otros dos catedráticos, también jubilados como él, quienes se negaban a que actuaran como examinadores los sustitutos de los catedráticos.

29 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial del Dr. Domingo Ruiz*.

Entre quienes participaron activamente en la Guerra de Sucesión cabe citar a Antonio Torró. Este, que tras la muerte de su padre, el también regidor José Torró, ocuparía una regiduría en la villa de Onteniente, participó en la defensa del castillo de Bañeres, así “como en diferentes reencuentros con el enemigo”³⁰. También Francisco Ruiz Villafranca, regidor de Orihuela, había servido de cadete durante la contienda sucesoria, siendo herido en el campo de batalla³¹. El teniente de caballería José Azor había actuado en 1710 en los alrededores de Valencia y fronteras de Aragón y Cataluña cumpliendo órdenes de Francisco Caetano.

Como apuntábamos más arriba, el abandono de casa y hacienda por parte de los partidarios de Felipe V fue bastante frecuente en algunos núcleos poblacionales. En Onteniente, Carlos Blasco Milán de Aragón se retiró a Castilla con toda su familia y allí permaneció hasta que restituida “aquella villa al dominio de V.M. se volvió a ella”. Idéntica postura adoptaron los también ontenienses Jerónimo Osca o Miguel Jerónimo Torró; así como los alicantinos Fernando Salafranca, Esteban Sebastián Rovira, etc.

Otras veces la militancia pro-borbónica no iba acompañada del abandono del domicilio, en cuyo caso dichos individuos quedaban expuestos a sufrir en sus personas y haciendas las consecuencias por su toma de posición.

En Morella el regidor Jerónimo Fausto de Bas, que se comportó siempre como “fiel y leal vasallo”, hubo de sufrir varias vejaciones como “que una tropa de rebeldes, llamados micaletes (sic) vulgarmente, picasen un escudo de piedra de las armas de su familia de Bas que se encuentra encima [de] la puerta principal de una casa de campo en el término de esta villa (...) en odio de la conocida y pública fidelidad de aquél”³².

No se vivió con menor intensidad el enfrentamiento sucesorio en las comarcas del sur. Así, la militancia pro-borbónica de algunos de los primeros regidores repercutió negativamente en sus personas y propiedades durante el tiempo que los partidarios del Archiduque controlaron el territorio; la destrucción de haciendas, los robos y las ofensas de tipo personal fueron frecuentes; para corroborarlo exponemos algunos ejemplos.

Luis Togores y Valenzuela perdió durante la guerra más de 11.000 pesos en bienes, su hacienda fue ocupada por “los enemigos” al tiempo de la invasión de Orihuela, “viéndose precisado a abandonar su casa y habiendo quebrantado su salud en estas tareas”³³.

El regidor de Orihuela Fernando Pérez Meca se quejaba por su parte de los:

“muchos e intolerables trabajos que padeció en el tiempo de la sublevación de aquella ciudad, prendiéndole los enemigos, como también a dos hermanos de la mujer del suplicante, sacerdotes, y puéstolos en las mazmorras del castillo, cargándolos de fuertes prisiones, donde se mantuvieron hasta el día que entraron las gloriosas armas de V.M. en dicha ciudad; habiéndoles saqueado sus casas y haciendas”³⁴.

30 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.342. *Memorial de Antonio Torró*.

31 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial del Dr. Domingo Ruiz*.

32 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.340. *Memorial de Felipe de Bas y Febrer*. Morella, 7 de febrero de 1789.

33 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial de Luis Togores*.

34 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial de Fernando Pérez Meca*.

Adrián Viudes y su hijo Juan Francisco, también regidores de Orihuela, sufrieron en sus personas el castigo por su fidelidad a Felipe V, ya que

“con grave ignominia y ultraje los pusieron en rigurosas prisiones y cárcel de los plebeyos, en que han estado desde primero de agosto de dicho año [1706] hasta diez de octubre de él; que no contentándose los sediciosos con las imponderables vejaciones, malos tratamientos y vilipendios, les dispararon dos fusilazos por las rejas de la prisión; talaron y destruyeron toda la hacienda que tenían en la universidad de Almoradí y les saquearon sus casas propias en Orihuela, alojándose en ellas los rebeldes, que rompieron puertas y ventanas, dejándolas totalmente destruidas”³⁵.

También el regidor de Alcira José Mas había permanecido “en las cárceles de la ciudad de Valencia (...) por espacio de un año”, tiempo durante el cual su hijo Juan Mas sufría extorsiones y “menoscabo de sus caudales y hacienda”³⁶.

Por último no podemos dejar de citar el caso de Jijona y Peñíscola, villas que por su fidelidad a Felipe V serían ascendidas a la categoría de ciudad y en las que, por tanto, ésta debía ser una cualidad inherente a sus regidores.

Aunque por la información que suministran los memoriales remitidos al monarca en solicitud de una regiduría parezca que todos los regidores y sus familias fueran fieles seguidores de Felipe V durante la contienda sucesoria, parece que ello no siempre sería así y que habría algunas infiltraciones de austracistas en los ayuntamientos subsiguientes a la Nueva Planta³⁷.

Cuando en 1717 el Dr. Domingo Ruiz solicitó la concesión de una regiduría para su hijo Francisco, la Audiencia no dudó en informar que aquél

“no estuvo reputado por buen vasallo de V.M. hasta el año de 706 por la amistad que mantuvo con el marqués de Rafal y por haberle acompañado en una salida que hizo para impedir que las milicias de Murcia no (sic) entrasen a ocupar dicha ciudad de Orihuela”³⁸.

Aunque antes de 1706 pudiera haber manifestado cierta simpatía por el Archiduque, tras la ocupación de Orihuela por las tropas borbónicas ningún signo de deslealtad se apreció en su conducta; algo parecido debió suceder con su hijo, ya que si bien

“en las turbaciones pasadas se señaló bastantemente, jactándose de haber muerto a un castellano, y que aseguran le cortó las orejas y se las presentó al marqués de Rafal”³⁸.

a partir de 1709 militó en el ejército borbónico.

35 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial de Juan Francisco Viudes*.

36 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.329. *Memorial de Juan Mas*.

37 Sobre el tema IRLES VICENTE, M.C., “Las regidurías oriolanas en el siglo XVIII” (en prensa).

38 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Consulta de la Cámara de Castilla*, 20 de octubre de 1717.

Tampoco parece que José Reig fuera partidario de Felipe V desde un primer momento, ya que participó en el “sitio de Espinardo comandando las tropas del campo de las Salinas, Benejúzar y Rafal”⁴⁰. Si bien los antecedentes de Ruiz Villafranca y Reig no son un ejemplo de fidelidad incondicional al monarca borbón, ambos obtuvieron sendas regidurías por juro de heredad en el ayuntamiento oriolano.

c) Origen y residencia

Las leyes castellanas disponían que los regidores debían ser naturales del propio municipio o al menos estar vecindados en él⁴¹. La mayor parte de los sujetos que cubrieron este cargo en las ciudades y villas valencianas cumplían dicho requisito. Había, sin embargo, algunas excepciones nacidas de la situación de irregularidad que caracterizó los primeros años tras la implantación del nuevo modelo municipal; así, y pese a carecer de los dos requisitos anteriores, en 1714 fueron nombrados regidores perpetuos de la ciudad de San Felipe individuos que habían tenido una actuación destacada al frente del ejército borbónico durante la Guerra de Sucesión, como el Mariscal Duque de Berwick, Tobías de Burgo, José de Grimaldo, o el propio Patricio Laules. Aunque la mayor parte de los individuos que cubrieron las regidurías en los municipios cabeza de corregimiento habían nacido en la ciudad o villa para la que fueron nombrados, algunos de ellos tenían su origen en municipios más o menos próximos dentro del propio Reino de Valencia o bien en territorio castellano.

En Orihuela los regidores Francisco Pérez de Asiain y José González Ampuero habían nacido en el norte peninsular⁴², mientras Juan Inocencio de Otazo lo había hecho en Colmenar; en Jijona Domingo Cano de Santayana, hermano del que fuera corregidor de la ciudad en el trienio 1761-64, José Cano de Santayana, era natural de Coria; también en Castellón el regidor Bernardo Cienfuegos había nacido en Castilla, en tanto que Basilio Martí era originario de Cantavieja en Aragón. De Orcajo (Aragón) era el regidor de Morella Alberto Miró. Pero fue sin lugar a dudas Valencia, capital del Reino y ciudad dotada con más regidurías, la que acogió como regidores a mayor número de individuos que no habían nacido en su territorio; como ejemplo cabría citar a Manuel Fernández de Marmanillo, natural de la Rioja; José Antonio de Larrumbide, de Guipúzcoa; o Bernardo Bertodano que había nacido en Cartagena de Indias, etc.

Estos sujetos se habían afincado en tierras valencianas por diferentes motivos entre los que cabe destacar los de carácter matrimonial; Juan de Otazo pasó a residir en Orihuela tras contraer matrimonio con la oriolana Luisa Martínez Melgarejo⁴³; idéntica operación llevó a cabo el que sería regidor de Valencia Vicente Pueyo y Neyró, tras casarse con Leonor del Moral; o el regidor de Morella Luis de Usátegui, marqués de Usátegui, quien

39 *Ibidem*.

40 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Consulta de la Cámara de Castilla*, 15 de junio de 1712.

41 *Novísima Recopilación de las Leyes de España*, libro VII, título V, ley I. Madrid, 1976.

42 González Ampuero había nacido en Gibaja (Cantabria), mientras Pérez de Asiain era originario de la villa de Muruzábal (Navarra).

43 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial de Juan de Otazo*.

pasaría a residir en dicha villa después de su boda con la hija del también capitular Narciso de Pedro.

También razones laborales y herencias imprevistas jugaron gran papel en este sentido. Tras servir en Zaragoza a las órdenes del conde de Perelada, José González Ampuero se trasladó a Valencia “a cuidar de los estados que tenía en él” dicho noble. A la muerte del conde éste le dejó ciertos bienes en Orihuela, ciudad en la que pasó a establecerse⁴⁴. También fueron razones laborales las que trajeron a tierras valencianas al que más tarde sería regidor de Castellón Basilio Martí. Este, que vino como escribiente de un corregidor interino de Castellón, desempeñó en Morella el cargo de secretario de D. Antonio Pando y Patiño, corregidor de dicha villa⁴⁵.

Aunque nacidos en el propio Reino, algunos de los regidores que ejercieron en las distintas sedes corregimentales no lo habían hecho en el marco de la ciudad o villa en que desempeñaron el cargo; como ejemplo cabría citar los casos de Agustín Claverol y Mariano Reig, nacidos en Valencia y Elda respectivamente, quienes cubrieron sendas plazas en el consistorio oriolano; el del regidor de Castellón Andrés Miguel y Mundina, natural de Useras; el de Juan Celma, originario del lugar de Chert, próximo a Morella, que obtuvo una regiduría en dicha villa; el del regidor de Alcira Diego Borrás, que había nacido en Cullera. Los ejemplos se multiplican sensiblemente al acercarnos a la ciudad de Valencia, donde podemos señalar los casos de José Miralles y Cebrián, que era vecino de Benasal, en el alto Maestrazgo, cuando accedió al cargo; el de Atanasio Castillo y Sanz, de Gandía; Pedro Pascual y Císcar, de Oliva, etc.

d) Edad

Resulta difícil establecer a qué edad accedieron los regidores al cargo, ya que esta información no suele figurar en los memoriales remitidos por éstos al monarca en solicitud del empleo, ni tampoco en los informes que la Audiencia redactaba sobre los mismos. Sólo cuando el aspirante era muy joven suele aludirse a ello con carácter negativo⁴⁶.

La edad a que accedían al cargo los regidores valencianos tenía un tope por abajo, los 25 años, momento en que se lograba la mayoría de edad, pero no por arriba, ya que a la edad más prosecta un individuo podía obtener una regiduría. En tal sentido hay que indicar que algunos de ellos las consiguieron cuando se encontraban en unas condiciones físicas deplorables, lo que les llevó a solicitar la renuncia.

Otras veces la petición de renuncia era formulada tras algunos años de ejercicio del cargo. Jerónimo Fausto de Bas, nombrado por la Cámara el 25 de septiembre de 1715 para la villa de Morella, solicitaría abandonar el cargo hacia 1727 por padecer una terrible sordera que le impedía desempeñar su cargo con provecho, pues “aunque den gritos no oye palabra, y en los Ayuntamientos que tiene la mencionada villa ni oye lo que se trata ni lo que se resuelve”⁴⁷. Las razones alegadas fueron consideradas ciertas por lo que en 1728 se le exoneró del cargo.

44 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Informe de la Audiencia de Valencia*, 20 de noviembre de 1736.

45 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.337. *Arzobispo Andrés a Otamendi*, Valencia, 2 de marzo de 1757.

46 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.333. *Informe de la Audiencia de Valencia*, 7 de octubre de 1721.

47 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.339. *Memorial de Jerónimo Fausto de Bas*.

Aunque en el ejemplo que acabamos de citar la renuncia fue aceptada, en otras ocasiones, y pese a ser ciertos los argumentos expuestos, se pasaba a desestimar la solicitud por diferentes razones (elevado número de vacantes, falta de sujetos en quienes proveerlas, cualidades del dimisionario, etc.), no siendo extraño que el renunciante falleciera sin haber conseguido su objetivo. El caso del regidor alcoyano Pedro Semper puede ser ilustrativo a este respecto, pues pese a solicitar la renuncia del cargo en cinco ocasiones acabó sus días sin que ésta le fuera aceptada⁴⁸.

Cuando un regidor se hallaba disminuido en sus facultades físicas podía solicitar *cédula de preeminencias*, la cual, de obtenerla, le facultaba para acudir al ayuntamiento sólo cuando se encontrase en condiciones de hacerlo, manteniendo, no obstante, las ventajas del cargo (consideración social, cobro del salario...). Fueron bastantes los regidores que disfrutaron de dicha *cédula*, entre ellos cabe citar a Francisco Giner y Feliu, Vicente Rocafort o Vicente Vives de Portes que desempeñaron el cargo en Castellón; Joaquín Mérita y Cerdá o Andrés Gisbert de Alcoy; Baltasar Martí en Peñíscola, etc.

e) Estructura profesional

La gama de profesiones entre los regidores era más bien limitada, reduciéndose a militares, abogados, hacendados y, en menor medida, fabricantes y comerciantes.

Aunque carecemos por el momento de porcentajes globales sobre la representatividad de dichas profesiones en los ayuntamientos valencianos, destaca de forma abrumadora la presencia de Doctores en Derecho y hacendados.

En todos los ayuntamientos valencianos aparece algún abogado como regidor; en unos de forma más numerosa, en otros se trata de una presencia meramente testimonial. Castellón destaca por el número de letrados que aparecen desempeñando alguna regiduría desde el momento mismo de la instauración del modelo castellano (Juan Albiol, Félix Breva, Felipe Catalá, Raimundo Figuerola... son algunos de ellos). En Morella tres miembros de una misma familia, Tomás Prades, José Prades y Tomás Agustín Prades —padre, hijo y nieto—, todos ellos abogados, se sucedieron en el ayuntamiento de la villa desempeñando el cargo de regidor.

Los abogados que cubrieron regidurías en los municipios cabeza de corregimiento solían tener unos *curricula* bastante densos. Unos sobresalían en la práctica del Derecho (comisiones encomendadas por el ayuntamiento o la Audiencia, asesoramiento a particulares o comunidades...); otros en su enseñanza a través de las universidades.

Un ejemplo de este último tipo lo constituía el Dr. Timoteo Cabanes, regidor de Orihuela, quien tras doctorarse en la Facultad de Leyes regentó por espacio de cinco años una Academia⁴⁹. En 1763 pasó a ocupar de forma interina la cátedra de Instituta, cargo para el que más tarde sería consultado en primer lugar; también opositó a la cátedra de Prima de Leyes, siendo consultado en segunda posición⁵⁰. En varias ocasiones actuó, asi-

48 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.331. *Informe de la Audiencia*. Valencia, 7 de noviembre de 1754.

49 Sobre la función de las Academias oriolanas MARTINEZ GOMIS, M., *Op. cit.*, p. 293.

50 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.346. *Relación de méritos de Timoteo Cabanes*.

mismo, como examinador de las facultades de Leyes y Cánones en la universidad de Orihuela⁵¹.

José Manuel Balaguer y Francisco Jiménez, ambos regidores de la capital de la Vega Baja, desarrollaron asimismo una extensa labor al frente de la institución universitaria de dicha ciudad; el primero como catedrático de Prima de Leyes, el segundo ocupando la cátedra de Vísperas⁵².

Como ejemplo de sujeto dedicado a la práctica de la abogacía destacaremos al regidor de Castellón Laureano Giner de Boix. Este tenía una larga e intensa experiencia en empleos y comisiones cuando entró en el ayuntamiento en 1740. Era doctor en ambos derechos y abogado de los reales Consejos desde 1715, y en 1723 Sancho Barnuevo y Francisco Despuig —oidor y alcalde del crimen de la Audiencia, respectivamente— le nombraron Juez subdelegado y visitador de los reales derechos de amortización y sello de la villa de Castellón y lugares de su partido, empleo que sirvió sin sueldo hasta 1739. En 1730 y 1731 sirvió el empleo de gobernador y procurador general de las baronías de Cabanes, Benloch, Torreblanca y Almazora. Ejerció, asimismo, las asesorías de gran número de villas y lugares entre los que figuran Nules, Moncófar, Artana, Lucena, Vistabella, Chodos, Benafigos, Sierra Engarcerán, Benloch, Puebla Tornesa, Villafamés, Burriol... Desde 1745 actuó como administrador de la obra pía fundada por José Mas para casar huérfanas, asistencia de estudiantes y redención de cautivos. Se le encomendaron diferentes comisiones por la Real Audiencia; sirvió de asesor del ayuntamiento de Castellón durante las ausencias del corregidor y alcalde mayor, etc.⁵³.

La presencia de *militares* al frente de una regiduría era, asimismo, bastante frecuente. La mayor parte de quienes ocuparon este cargo en la primera mitad del XVIII habían participado en la contienda sucesoria y asistido a los principales hechos de armas.

El regidor de Orihuela Francisco Ruiz Villafranca había servido de cadete a las órdenes del coronel Melchor Colón de Portugal desde 1709 a 1715, tiempo durante el cual concurrió a las principales batallas (Almenara, Penalva, Zaragoza, Villaviciosa, sitio de Barcelona...).

Eran, asimismo, militares el regidor de Morella Luis de Usátegui, marqués de Usátegui, teniente de infantería; el capitán de caballería Diego Borrás, que fue regidor de Alcira; el capitán Joaquín Figuerola, que obtuvo una regiduría en Castellón tras retirarse de las milicias, donde había servido por espacio de 26 años en el regimiento de infantería de Guadalajara...

Desempeñar en la actualidad o haber ejercido en el pasado oficios viles o mecánicos descalificaba a un individuo para el cargo de regidor; sin embargo, habría que hacer ciertas

51 Sobre la forma de acceder a las cátedras, importancia de actuar como examinador, etc. MARTINEZ GOMIS, M., *Op. cit.*, pp. 301-310.

52 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.345. *Memorial de Francisco Jiménez y Relación de méritos de José Manuel Balaguer*.

53 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.337. *Representación de Andrés Miguel y Mundina, Laureano Giner, Félix Breva, Juan Albiol y Félix Tirado*.

matizaciones a esta afirmación unánimemente aceptada. En este sentido el caso del regidor de Alcira Félix Martí merece especial comentario.

Martí compró una regiduría en 1740 sin que la Cámara de Castilla le opusiera el menor obstáculo⁵⁴; sin embargo, al ir a tomar posesión de la misma vió cómo los miembros del consistorio se resistían a ello. Estos alegaban que Martí no reunía las condiciones mínimas indispensables para desempeñar el cargo, pues no era caballero ni ciudadano; además, hasta finales del año anterior había “tenido tienda abierta de ropas y otros géneros, sedas, botones, chocolate, madera, hierro y especiería, vendiéndolo todo por menor”⁵⁵.

Aunque la regiduría de Félix Martí fue tanteada por la ciudad a finales de 1741, cinco años después éste entraba como regidor en el ayuntamiento al heredar dicho cargo de su sobrino Vicente Martí. Si bien los capitulares alcireños volvieron a plantear los mismos inconvenientes que unos años atrás, esta vez ocupó su sitio en el consistorio por tratarse de una herencia, así como contar con el informe favorable de la Audiencia, para quien Martí era “un hombre acaudalado, de aptitud y buen proceder”⁵⁶.

Otra profesión que despertó recelo entre la tradicional oligarquía que controlaba el gobierno en los municipios valencianos fue la de fabricante.

El crecimiento de la industria alcoyana durante el siglo XVIII y el interés de la monarquía por fomentarla propiciaron a partir de 1787 la aparición en el ayuntamiento de Alcoy de un nuevo sector profesional, el de los fabricantes⁵⁷. Desde ese momento propietarios de fábricas de paños y de papel alternaron con rentistas en el disfrute de las regidurías alcoyanas pese a la oposición de éstos⁵⁸.

Hasta ahora venimos señalando cuáles eran las profesiones o fuentes de ingresos de los regidores valencianos. Cuando éstas eran compatibles con el ejercicio de la regiduría no surgía ningún problema, pero ¿y cuando la práctica de la profesión llevaba aparejada la ausencia del municipio?

Francisco Ruiz Abalos, regidor de Orihuela, compaginó la carrera militar con el disfrute de la regiduría, pues su petición de que se le mantuviera el cargo mientras servía como capitán de dragones del regimiento de Cartagena fue atendida por el rey⁵⁹. Los también regidores de Orihuela Alejandro Miró, Juan Inocencio de Otazo y Pascual Ruiz Villafranca, basándose en este precedente, consiguieron desempeñar diversos empleos sin por ello perder la regiduría para que habían sido nombrados. En el caso de Alejandro Miró ejerciendo la auditoría de galeras de Cartagena; en el de Juan Inocencio de Otazo como administrador

54 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.329. *Memorial de Félix Martí*.

55 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.329. *Representación de la villa de Alcira*.

56 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.329. *Informe de la Audiencia*, 20 de junio de 1746.

57 Los fabricantes de paños Agustín Carbonell, José Cantó, José Gozávez Abad y Luis Pascual y Gisbert; y los fabricantes de papel Vicente Gisbert y su hijo Manuel fueron regidores de la villa de Alcoy.

58 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.332. *Representación de los regidores Rafael Descals, Vicente Gisbert y Nicolás Senpere*. Alcoy, 2 de enero de 1787.

59 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memorial de Francisco Ruiz Abalos*.

de las aduanas de Denia; y Pascual Ruiz siguiendo la carrera corregimental en los destinos de Hellín, Salamanca, Ronda y Córdoba⁶⁰.

También en Valencia se dió este disfrute simultáneo de dos cargos. Sin embargo, debe entenderse que sólo uno se ejercía, no siendo precisamente éste la regiduría; sencillamente se les mantenía el honor y salario de este empleo, pero era el otro el que se ponía en práctica.

Felipe Miralles Garcés de Marcilla heredó una regiduría en Valencia cuando se hallaba de oidor en la Audiencia de Aragón; aunque nunca desempeñó aquel cargo no por ello dejó de percibir su salario. Lo mismo sucedió con Ignacio Llopis Ferris y Salt, quien tras obtener por compra una regiduría en el ayuntamiento de Valencia fue nombrado fiscal de la Audiencia de Extremadura, lugar al que se desplazó sin por ello perder ninguna de las prerrogativas que como regidor numerario de la capital del Turia obtenía.

f) Rentas

Los regimientos eran ocupados por los individuos más acomodados de cada villa o ciudad, de ahí que patrimonios considerables y altas rentas definan bastante bien la situación económica de los regidores valencianos, sobre todo en la segunda mitad del siglo y en los municipios de mayor importancia⁶¹. No resulta extraño, por tanto, encontrar a propietarios de amplios mayorazgos al frente de cualquiera de sus ayuntamientos⁶². En ocasiones, éstos usufructúan bienes que vincularon sus antepasados, como en el caso del regidor de Valencia Atanasio Castillo y Sanz, quien obtuvo dos vínculos por vía de herencia, o el del también valenciano Joaquín Valeriola. Otras veces eran ellos mismos quienes se encargaban de fundar amplios mayorazgos para legar a sus descendientes; ejemplos de este tipo lo constituirían los regidores de Valencia Vicente Giner y Jimeno, Juan Bautista Musoles, Pedro Pascual y Císcar...

No sólo en la ciudad de Valencia aparecen regidores que cuentan entre su patrimonio con propiedades vinculadas. Basilio Martí y Torres en Castellón, José Antonio Feliu de la Figuera y Alberto Miró en Morella, o Francisco Ruiz Villafranca en Orihuela, son ejemplos de ello.

Aunque el disfrute de pingües rentas y amplios mayorazgos solían influir favorablemente a la hora de nombrar a un individuo para el cargo de regidor, en ocasiones los servicios prestados a la monarquía podían eximir de la inexistencia de aquéllos. En tal sentido cuando el alcireño Juan Mas pretendió la plaza que acababa de dejar vacante José Mas, su padre, la Audiencia informó que aunque aquél tenía “cortos medios para mantenerse, y poca experiencia de negocios de villa”, había “sido tan buen vasallo de V.M. como su padre, y si a éste por la referida circunstancia fue V.M. servido conferirle el oficio, concu-

60 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.344. *Memoriales de Alejandro Miró y Juan Inocencio de Otazo*.

61 Sobre las rentas de los aspirantes a obtener un puesto de regidor en el ayuntamiento de Valencia GARCIA MONERRIS, E., “Las vías de acceso al poder local...”, pp. 54-55.

62 Sobre el origen de los mayorazgos, amplitud alcanzada, limitaciones a su proliferación, etc. SEMPERE Y GUARINOS, J., *Historia de los vínculos y mayorazgos*, estudio preliminar de Juan RICO GIMENEZ. Alicante, 1990.

riendo en el hijo, entiende que lo hace digno de él”⁶³. El juicio de la Audiencia fue considerado acertado por la Cámara y Juan Mas nombrado regidor en 1722.

g) *Status social*

Como ya hemos indicado al principio de este trabajo, para desempeñar una regiduría era condición indispensable la pertenencia al orden de los caballeros o ciudadanos⁶⁴, de tal manera que cuando se permitió acceder al ayuntamiento a los fabricantes alcoyanos fue con la condición de que formaran parte de alguno de estos dos grupos:

“Siempre que los fabricantes de paños y papel se hallen en la clase de ciudadanos, y en las vacantes de los oficios de regidores de la misma clase se muestren pretendientes en la Cámara; entendiéndose que los fabricantes que fuesen nobles han de ser considerados en esta clase para los regimientos de ella, y los que sólo fuesen ciudadanos serán admitidos en la clase de tales, cuando en unos y otros concurren las demás calidades necesarias para estos oficios; de modo que la cualidad de fabricante no obste al ejercicio de los derechos de nobles o ciudadanos que pudieron tener”⁶⁵.

La nobleza titulada, como escalón superior dentro de los grupos privilegiados, quedaba facultada para desempeñar regidurías. No parece, sin embargo, que este sector de los nobles se sintiera especialmente atraído por llegar a ocupar una plaza en el ayuntamiento, ya que pocos fueron los que aspiraron a ello⁶⁶. No obstante, observamos que en clase de caballeros ejercieron algunos individuos dotados de título nobiliario, tales como el barón de Benicasim en Castellón; el marqués de Usátegui en Morella; el marqués de Colomer o el barón de Santabárbara en Onteniente; marqués de Grimaldo, duque de Berwick en San Felipe; el barón de Chiva, marqués de Almunia, barón del Campolivar en Valencia, etc.

La existencia de nobleza titulada en algunos ayuntamientos y su inexistencia en otros como Peñíscola, Jijona o Alcoy viene condicionada también por la falta de nobles en el término de la villa o ciudad; de ahí que proliferen más en Valencia, mientras en otros lugares ningún título ocupa una regiduría.

Sólo los individuos socialmente considerados podían pertenecer a una orden militar o formar parte del tribunal de la Inquisición, de ahí que pasemos a referirnos, aunque brevemente, a algunos de los regidores que se integraron en estos organismos.

Varios regidores valencianos fueron miembros de algunas de las más importantes órdenes militares del país; en tal sentido merece destacarse el caso del regidor de Onteniente

63 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.329. *Informe de la Audiencia*, Valencia, 25 de noviembre de 1721.

64 Sobre la consideración jurídica y social de los ciudadanos vid. PÉREZ GARCÍA, P., “Los ciudadanos de Valencia, estatuto jurídico y jerarquía social de un grupo privilegiado: memoriales y tratados de los siglos XVI, XVII y XVIII”, en *Estudis* 15 (1990), pp. 145-188).

65 A.H.N. *Consejos*, Leg. 18.332. *Representación de los regidores Rafael Descals, Vicente Gisbert y Nicolás Senpere*. Alcoy, 2 de enero de 1787.

66 GARCÍA MONERRIS, E., *Op. cit.*, pp. 56-60, analiza la posición de los títulos ante las vacantes de regidor en la ciudad de Valencia, así como el número de individuos que tras pretenderlas lograron introducirse en el ayuntamiento.

José Montoro y Ferrer, caballero del hábito de Ntra. Sra. de Montesa y de San Jorge de Alfama. Su compañero de consistorio Jerónimo Sancho pertenecía asimismo al orden de Montesa; como también Luis Canicia y Doria, regidor de Alicante.

Además de la orden de Montesa, la de Alcántara se encuentra representada por Juan Rafael Muñoz, quien cubrió una regiduría en el consistorio alicantino entre 1798 y 1805.

Entre los regidores vinculados a la institución inquisitorial citaremos a Manuel Fernández Marmanillo, que fue secretario del Santo Oficio de la Inquisición de Valencia; o al regidor de Alcira Félix Martí y el castellonense Félix Tirado, ambos familiares del Santo Oficio.

Antonio Colomer, regidor de Morella, era alguacil mayor del tribunal de la Inquisición de la ciudad y obispado de Tortosa⁶⁷. Este mismo cargo, pero en un ámbito territorial distinto, lo desempeñó el oriolano Francisco Ruiz Villafranca. También el regidor alicantino José Fernández de Mesa fue alguacil mayor del Santo oficio en Alicante y su puerto.

h) Política matrimonial y enlaces familiares

Aunque las leyes de Castilla prohibían la concurrencia en un mismo ayuntamiento de parientes hasta en cuarto grado, en la práctica estas normas fueron inobservadas en los distintos municipios desde la implantación misma del modelo municipal castellano. Así, y ya en los nombramientos de 1709, se observa la presencia de parientes muy próximos en la mayor parte de los ayuntamientos. En San Felipe José Cebriá y Francisco José Cebriá eran primos hermanos; también lo eran Ignacio Sempere y Juan Sempere que habían sido nombrados para el ayuntamiento de Alcoy. Mayor parentesco unía a Juan y Damián Mérita, vecinos y regidores de dicha villa, así como a José Sancho y Jerónimo Sancho, que lo eran de Onteniente, pues eran hermanos.

No acababan aquí los vínculos de sangre existentes entre los primeros ocupantes de estas regidurías, y cuyo caso más llamativo tal vez sea el de Carcagente. En esta villa José, Pedro y Francisco Amador, hermanos entre sí, habían sido designados para formar parte del ayuntamiento; dos hermanas de éstos estaban a su vez casadas con otros dos regidores, José Colomina y Francisco Talens⁶⁸. Con cinco miembros de una misma familia al frente del consistorio el control del mismo estaba asegurado.

No fue únicamente en los inicios del establecimiento del nuevo modelo municipal cuando se produjo esta confluencia de parientes en los consistorios. A lo largo de todo el siglo, y en los diferentes municipios cabeza de corregimiento, podrá observarse cómo se contraviene con total impunidad esta norma hasta tal punto que el propio ayuntamiento de Castellón indique a final de la centuria que

“en esta villa jamás ha servido de inconveniente para servir el oficio de regidor el parentesco que hayan tenido entre sí, y así es que a un mismo tiempo

67 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.340. *Memorial de Antonio Colomer*. Valencia, 30 de junio de 1793.

68 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.328. *Pedro Buendía a Pedro Larreategui*. Valencia, 24 de noviembre de 1709.

han obtenido este empleo primos hermanos, cuñados y parientes en otros grados...”⁶⁹.

Castellón no sería en este sentido la excepción, sino más bien la norma⁷⁰. Podrían citarse innumerables casos de concurrencia de parientes en un mismo ayuntamiento, no obstante nos limitaremos a exponer un último ejemplo. En Alcira hacia 1741 estaban comprendidos dentro del parentesco prohibido los regidores José Caldés, Bernardo Caldés, Ginés Navarro, Patricio Bas y Evaristo Lascura⁷¹.

La razón de esta asistencia simultánea al consistorio de parientes en grados diversos se debe en algún caso a la dificultad de encontrar sujetos que cumplieran los requisitos exigidos⁷², mientras en otros se vería propiciada por el interés de estos individuos por controlar el gobierno del municipio. En este último sentido se puede hablar de la existencia de una política matrimonial que tendía a favorecer la permanencia de las regidurías en unas mismas familias.

La endogamia fue práctica común entre los regidores valencianos. Joaquín Guerau de Arellano, regidor de Valencia, casó con María del Carmen Usell y Oller, nieta del regidor ciudadano Mauro Antonio Oller; capitulares como los Musoles entablaron relación con otros miembros del ayuntamiento a través de sus enlaces matrimoniales; también los Mérita emparentaron con los Albornoz, Cebrián y Bordes gracias a la política matrimonial⁷³. No sería menos sintomático el caso del regidor de Alcira José Caldés, quien casó con María Manglano, propietaria de una regiduría en la ciudad de Valencia...

Los enlaces no quedaban reducidos a los miembros de un mismo ayuntamiento, sino que, como hemos visto en el caso de José Caldés y María Manglano, afectaban también a integrantes de diferentes consistorios. En este sentido cabe destacar el parentesco existente entre los Mérita de Valencia y los de Alcoy⁷⁴, los Encina de Valencia y Onteniente, etc.

69 A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.337. *Informe del ayuntamiento de Castellón*, 26 de julio de 1792.

70 Sobre la concurrencia simultánea de parientes en el consistorio alicantino GIMENEZ LOPEZ, E., “El municipio borbónico”, en *Historia de Alicante*, vol. I, p.365. Alicante, 1989.

71 “Don José Caldés, regidor y procurador general de la misma, fue hijo de Don José Caldés, y éste hermano de Don Bernardo Caldés, y primo hermano de Ginés Navarro por hijo de Doña Prudencia Caldés, hermana de Don Bernardo Caldés y del padre de Don José Caldés, y éste tío de Patricio Bas por ser casado el dicho Don José Caldés con Doña Esperanza Bas, hermana de Don Patricio Bas mayor, ya difunto, padre del actual Patricio Bas, y pariente de dicho Don José Caldés, de Evaristo Lascura por ser éste hijo de una hermana de dicho Don José”. (A.H.N. *Consejos*. Leg. 18.229. *Información de testigos pasada ante Esteban Navarro*).

72 En los municipios pequeños resultaba difícil encontrar sujetos pertenecientes a la clase de caballeros y ciudadanos que no estuvieran enlazados en corto grado con alguno de los regidores en ejercicio.

73 GARCIA MONERRIS, E., *Absolutismo y poder local. La reorganización de la oligarquía urbana en el ayuntamiento de Valencia (1707-1800)*. Publicación en microficha. Valencia, 1987, ff. 542-544 y 531-534.

74 El regidor de Valencia Pedro Mérita era hijo de Damián Mérita, regidor de Alcoy, sobrino del también regidor de esta villa Juan Mérita y Capdevila...

Los municipios valencianos cabeza de corregimiento estuvieron controlados durante todo el siglo XVIII por una serie de familias acomodadas que se iban sucediendo en el poder prácticamente de padres a hijos sin permitir la ingerencia de miembros ajenos a esta élite. Sólo cuando las instancias superiores presionaron en sentido contrario, cuando el sujeto que pretendía integrarse en el ayuntamiento había entrado a formar parte de la clase dirigente por medio de enlaces matrimoniales, o cuando los cargos de gobierno eran despreciados por las escasas prestaciones que producían y los cuantiosos gastos que suponían, se produjo la entrada de gente ajena a la oligarquía local que venía controlando los municipios desde 1709 o incluso antes.